

PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

LECCIÓN 9

EL ACTO ADMINISTRATIVO (II)

Prof. Dr. Antonio Fortes Martín

ACTOS ADMINISTRATIVOS

INVALIDEZ (I)

- Actos se presumen válidos en tanto no se demuestre invalidez por interesado o afectado por acto
- **NO CONFUNDIR INVALIDEZ CON INEFICACIA** (sólo cuando acto sea declarado inválido deja de producir efectos)
- **NULIDAD DE PLENO DERECHO = excepción**
(motivos tasados del art. 47.I LPACAP)
 - Acto carece desde su inicio de eficacia
 - declaración de nulidad desde el día de producción del acto
 - no convalidación
 - imprescriptibilidad de acción
 - oponible erga omnes

ACTOS ADMINISTRATIVOS

INVALIDEZ (II)

- **ANULABILIDAD/NULIDAD RELATIVA** (regla general) (art. 48.I LPACAP)
 - Para cualquier otra infracción del OJ (defecto de forma y de tiempo) incluso por desviación de poder
 - Acto produce efectos (eficacia) en tanto no sea anulado
 - efectos de anulabilidad desde día en que se produce declaración
 - susceptible de convalidación
 - prescriptibilidad de acción (sanación de defectos por mero transcurso del tiempo)
- **IRREGULARIDADES NO INVALIDANTES**
 - Infracciones menores a las que la LPACAP no otorga efecto invalidante (art. 48.2 y 3)

ACTOS ADMINISTRATIVOS

INVALIDEZ (III)

- **Alcance y limitaciones** (art. 49, 50 y 51 LPACAP)
 - Nulidad/anulabilidad de acto no implica necesariamente la de los sucesivos en mismo procedimiento que sean independientes de aquél
 - Nulidad/anulabilidad en parte del acto no entraña la de las demás partes del mismo independientes de aquélla (salvo que parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no se hubiera dictado)
 - Actos nulos/anulables que contengan elementos constitutivos de otro producirán efectos de este último (conversión de actos viciados)
 - Conservación de actos y trámites cuya contenido se hubiera mantenido de no haber infracción (conservación de actos y trámites)
- **Convalidación de actos anulables** (art. 52 LPACAP)

REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

REVISIÓN DE OFICIO (I)

- Punto de partida común = **eliminación del acto por la propia Adm que lo dictó**
- Distinción en fundamento de operación (ANULACIÓN y REVOCACIÓN)
 - **ANULACIÓN = por motivos de legalidad**
 - Libre si acto desfavorable o de gravamen
 - No libre si acto favorable o declarativo de derechos
 - **Revisión(de oficio)**
 - De acto nulo de pleno derecho (art. 106 LPACAP)
 - En cualquier momento, de oficio o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del CoE
 - De acto favorable anulable (art. 107 LPACAP) mediante su impugnación ante JCA **previa declaración de lesividad** para interés público

REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

REVISIÓN DE OFICIO(II)

- **REVOCACIÓN = por motivos de oportunidad** (opera sobre acto válido)
 - Art. 109.1 LPACAP = en cualquier momento para actos de gravamen o desfavorables
 - Actos favorables/declarativos de derechos = ppio de irrevocabilidad = Adm no puede ir contra sus propios actos = reconocimiento de indemnización
 - Admisión en ámbito local por RSCL 1955 (artículo 16) para licencias administrativas y si norma con rango de Ley lo contempla o prevé
- Límites (para anulación y revocación) del art. 110 LPACAP
- **Rectificación de errores materiales y aritméticos**
 - Art. 109.2 LPACAP = en cualquier momento y sin consecuencias invalidantes

EJECUCIÓN FORZOSA (I)

- A partir de presunción legal de validez = acto es inmediatamente ejecutivo (**ejecutividad**) sin perjuicio que Adm tiene privilegio (autotutela ejecutiva) de poder llevar a efecto por sí misma su ejecución forzosa (**ejecutoriedad** o acción de oficio)
- **Ejecutoriedad** = Adm puede ejecutar forzosamente (realizar materialmente contenido de actos que imponen obligación desatendida por su destinatario)
- **Requisitos**
 - Existencia de acto previo
 - Título habilitante fundamento jurídico de ejecución (art. 97.I LPACAP)
 - Obligación de efectuar previo apercibimiento (art. 99 LPACAP)

ACTOS ADMINISTRATIVOS

EJECUCIÓN FORZOSA (II)

- Elección de medios a emplear
 - Decisión no libre para Adm
 - Ppios de proporcionalidad y menor restricción a libertad individual
 - Si medio de ejecución obliga a entrada en domicilio, necesario consentimiento previo de su titular o autorización judicial
- **Medios de ejecución forzosa (art. 100 y ss LPACAP)**
 - Apremio sobre el patrimonio
 - Ejecución subsidiaria
 - Multa coercitiva
 - Compulsión sobre las personas